

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE MAYO DE 1956

Nº 12.959

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 23 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se confiere una autorización al Organó Ejecutivo para que arriende por licitación pública unos espacios.

Ley Nº 24 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se adiciona una Ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 100, 101 y 102 de 10 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 104 de 21 de Abril de 1955, por el cual se establece y fija reducción de un arancel de importación.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 729, 721 y 722 de 11 de Marzo de 1954, por las cuales se confieren unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 224 de 29 de Septiembre de 1954, por la cual se acepta unas renuncias.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 64 de 14 de Marzo de 1955, por la cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto Nº 65 de 14 de Marzo de 1955, por el cual se concede unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 201 de 22 de Septiembre de 1955, por el cual se corrige un artículo de un decreto.

Decreto Nº 202 de 23 de Septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 1152 de 14 de Abril de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 34 de 7 de Abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Attilio Ferracci, en representación de la Compañía Agrícola del Atlántico, S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8402, 8403, 8404, 8405, 8406 de 11 y 8407, 8408 de 12 de Marzo de 1955, por los cuales se conceden y se ordenan el pago de vacaciones.

Contrato Nº 80 de 28 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor José Jaén y Jaén.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 450, 450 y 451 de 1º de Diciembre de 1954, por los cuales se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 492 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONFIERESE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE ARRIENDE POR LICITACION PUBLICA UNOS ESPACIOS

LEY NUMERO 23

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se confiere autorización al Organó Ejecutivo para que arriende, por medio de licitación pública, unos espacios en los edificios de Administración del nuevo Hipódromo Nacional "Presidente Remón".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que están próximo a terminarse los edificios de Administración del nuevo Hipódromo Nacional "Presidente Remón";

Que en los mencionados edificios, a más de las Oficinas de Administración, funcionarán otras dependencias que desarrollarán actividades afines a las del Hipódromo;

Que por tal motivo, el Gobierno Nacional tendrá que dar en arrendamiento, a las empresas o personas que los soliciten, los espacios libres en dichos edificios para el desarrollo de las referidas actividades;

Que según los planos y especificaciones de los referidos espacios, el arriendo correspondiente obligará la celebración de Contrato cuyo valor pasará de cinco mil balboas (B/. 5,000.00); y

Que, entre las funciones legislativas que la Constitución de la República señala a la Asamblea Nacional está, según el Ordinal 7º del Artículo 118 de la misma, la de "conceder autorizaciones al Ejecutivo para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes nacionales, muebles o inmuebles, cuyo valor exceda de cinco mil balboas

y ejercer otras funciones análogas dentro de la órbita constitucional".

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo Nacional para contratar, previa licitación pública, el arrendamiento, en el nuevo Hipódromo Nacional "Presidente Remón", de los espacios que en el edificio denominado Casa Club, se distinguen así: GRADERIAS, Niveles 15.60, 16.15, 16.70, 17.25, 17.80 y 18.35; RESTAURANTE, Niveles 16.20, 16.70, 17.20 y 17.70; PANTRY, Nivel 16.70; COCINA GENERAL, Nivel 200. Se incluyen en estos Niveles, pasillos, escaleras, servicios sanitarios, depósitos y cualquier otra área ubicada entre los Niveles 15.60 y 18.35 del mencionado Edificio Casa Club del referido Hipódromo.

Artículo 2º Se autoriza al Organó Ejecutivo Nacional para que, con miras a lograr los mejores beneficios posibles para el Fisco, determine las condiciones y cláusulas del mencionado Contrato de arrendamiento, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Ave. 2ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrizas) (Relleno de Barrizas)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ADICIONASE UNA LEY

LEY NUMERO 24

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se adiciona la Ley Nº 78 de 23 de
Junio de 1941.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Las vías en urbanizaciones proyectadas en áreas urbanas y sub-urbanas en las ciudades de la República deben pavimentarse con hormigón. Sin embargo, en las áreas sub-urbanas puede usarse el sistema bitumen a juicio de los Técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º Todas las urbanizaciones deben estar sujetas a una inspección periódica por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, en el proceso de construcción. El Ministerio podrá suspender los trabajos de las urbanizaciones si no se ajustan a los requisitos y especificaciones que se encuentran en los planos, previamente aprobados por el Ministerio.

Artículo 3º Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer transacciones con los lotes de las urbanizaciones, hasta tanto el Ministerio de Obras Públicas, no lo autorice, después de haberse constatado por el Departamento de Caminos y Anexos de ese Ministerio que la obra está debidamente terminada, conforme a los planos, especificaciones y regulaciones ya aprobados.

Artículo 4º Los Notarios Públicos se abstendrán de otorgar escrituras de venta de lotes, en las parcelaciones de urbanizaciones, si el interesado no presenta la certificación de que la obra ha sido debidamente aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, después que sus propietarios la declaren terminada.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 100

(DE 10 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la
Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Cajar Escala, Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría Sección de Prensa de la Comisión Coordinadora de Divulgación de la Presidencia de la República) en reemplazo del señor Ramón Peireira P., mientras dure la licencia que se le ha concedido a este funcionario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 101

(DE 10 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la
Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Victorino Gutiérrez, Archivero de 3ª Categoría de la Presidencia de la República, en reemplazo de la señora Betty Branca, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 102
(DE 10 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Euclides Pérez, Mensajero de 5ª Categoría en Divisa, en reemplazo de José de la Paz Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Javier Araúz, Peón de 8ª Categoría en David, en reemplazo de Javier Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel Rodríguez, Mensajero de 6ª Categoría en Nuevo Emperador, en reemplazo de Gerardo Magallón quien renunció el cargo.

Carmen J. de Sánchez, Telefonista ad honorem en La Ermita, en reemplazo de Sergia Jaramillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DE UN ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO NUMERO 104
(DE 21 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 500 Toneladas (2,000 libras) de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de Enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de Enero de 1953 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias prima mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Pa-

rágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante Resolución Nº 29 de 4 de los corrientes, autorizó una cuota de importación de 500 toneladas (de 2,000 libras) de copra para el consumo de la industria nacional correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 1956, la cual fué adjudicada al Instituto de Fomento Económico mediante Resolución Nº 33 de 9 de Abril de 1956.

El señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 210 de 9 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, manifiesta lo siguiente:

"El Director de la Oficina de Regulación de Precios, por medio de la Resolución Nº 33 fechada el 9 de los corrientes ha adjudicado al Instituto de Fomento Económico una cuota de importación de 500 toneladas (de 2,000 libras) de copra, que fué fijada por Resolución Nº 29 de 4 de los corrientes. El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y de acuerdo con la comunicación Nº 15 de 9 de los corrientes, firmada por el Ministro del ramo, ha designado al Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico como el único importador de 500 toneladas de copra de 2,000 libras, para la industria nacional.

El Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico, acatando la designación que le ha hecho el Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se propone llevar a cabo la importación a que me refiero anteriormente, para antes de proceder a la misma se permite solicitar, con todo respeto, un pronunciamiento suyo sobre esa importación.

El pronunciamiento solicitado es referente a que el Ministerio a su digno cargo determine sobre la reducción arancelaria de que trata el artículo 47 de la Ley 3 de 30 de Enero de 1953. La disposición contenida en ese artículo guarda relación con la cláusula cuarta del contrato celebrado entre el Organismo Ejecutivo y la Compañía Panameña de Aceites, S. A., fechado el 10 de Octubre de 1954. Dicha cláusula establece que cuando la Empresa tenga que importar materias primas oleaginosas, el Organismo Ejecutivo autorizará dicha importación por parte de los organismos competentes del Estado, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente. Esa misma cláusula establece el compromiso contractual de vender a la Empresa las materias primas así importadas al precio oficial para la materia similar de origen nacional.

A fin de que el señor Ministro tenga idea exacta del costo de la copra que se importaría, de acceder usted a establecer la rebaja arancelaria conveniente, me permito brindarle los datos relacionados con la copra que se proyecta importar.

La industria nacional de aceites y grasas comestibles está urgida de materia prima para su operación, razón por la cual se tiene en mente procurar que la importación llegue a nuestro país a la mayor brevedad posible. Es por ello

que proyectamos efectuar importación tanto de Belize, Honduras Británicas, como de la República Dominicana, aun cuando los costos son diferentes. Para su mejor información le suministro a continuación los datos que se refieren a la importación desde ambos lugares:

James Blake, Belize, B. H.

80 Toneladas para embarque Abril 14, 1956, de Belize, vía New Orleans.

Precio \$187.20 CIF Cristóbal por tonelada corta	
Pago al Banco.....	187.20
Gastos bancarios 11 1/16%.....	1.29
Acarreo.....	4.00

Costo total entregado \$	192.49
Impuestos	32.51

Precio a la Cía. Panameña de Aceites \$ 225.00
Exportador Dominicana C. por A., Ciudad Trujillo

420 Toneladas cortas para embarque en Abril y Mayo.

Precio \$ 218.00 Cif Cristóbal por tonelada larga	
Precio \$ 197.82 Cif Cristóbal por tonelada corta	
Pago al Banco.....	197.82
Gastos bancarios 11 1/16%.....	1.36
Acarreo.....	4.00
Aseguro .525%.....	1.07

Costo total entregado \$	204.25
Impuestos	20.75

Precio a la Cía. Panameña de Aceites \$ 225.00
Como usted observará, de Belize, B.H., solo se importarán 80 toneladas, aun cuando su costo es más bajo. La razón de éste es que de ese lugar no tienen cantidad adicional ninguna disponible.

Mucho agradeceré al señor Ministro comunicarme si el Ministerio a su digno cargo estaría conforme en hacer las reducciones arancelarias que sugieren los datos anteriores y permitir así la importación de la copra requerida urgentemente por la industria nacional.

Que al tenor de la nota N° 210 que se acaba de transcribir, recomienda el IFE que el arancel de importación sobre 80 toneladas de copra, procedentes de Belize, B. H., se establezca en B/32.51 por tonelada; y el arancel de las 420 toneladas, procedentes de la Ciudad Trujillo, se establezca en B/20.75 por tonelada, los cuales llenarían las condiciones concedidas en el aludido artículo 47 de la Ley N° 3 de 1953.

Que se estima procedente acceder a la rebaja del arancel solicitada por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único Fijase en B 32.51 por tonelada el arancel de importación que deben pagar 80 toneladas de copra, procedentes de Belize, B. H.; y en B/20.75 por tonelada el arancel de importación que deben pagar 420 toneladas de copra, procedentes de la Ciudad Trujillo (2.000 libras); rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 210 de 9 Abril de 1956, para esa copra destinada al consumo de la industria nacional correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 1956.

Dicha importación será hecha por el IFE y los

derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONFIERENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 720

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 720.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

La Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A. que se dedica a la fabricación de leche condensada y leche evaporada, en memorial de 5 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

N° 1107 piezas de repuesto para surtidora (8 excéntricos).

N° 1108 compresor de aire completo con sus accesorios.

N° 1109 partes para caldera (indicador y amperímetro).

Acompaña a dicha solicitud certificado de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, en el que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país.

Dicha solicitud se basa en los incisos b) y c) del Artículo 13 del Contrato N° 2 de 23 de Enero de 1937, aprobado por la Ley 36 del mismo año, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 721

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 721.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El señor Lorenzo Romagosa Durán, en representación de la Empresa Esteban Durán Amat,

S. A., que se dedica a la elaboración de la industria de torrefacción de café, en memorial de 5 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

8,000 libras de papel celofán "300 Mst. N° 53 impreso en dos colores, en rollos de 8" de ancho, que será usado en el envase de paquetes de cinco centavos de café molido.

Acompaña a dicha solicitud certificado del Sindicato de Industriales de Panamá en el que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se produce en el país.

Dicha solicitud se basa en el artículo 4° del Contrato N° 247 de 27 de Marzo de 1949, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Lorenzo Romagosa Durán, en representación de la Empresa Esteban Durán Amat, S. A., para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entraen a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 722

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 722.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El señor Irvino H. Bennett, en representación de la Cia. Miami Windon Corporation of Panama, S. A., que se dedica a la fabricación de ventanas de operación mecánica y ferretería para ventanas de cualquier tipo, tales como toldos móviles, persianas y puertas-ventanas, utilizando maderas del país, así como también material de aluminio y otros, en memorial de 9 de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

100,000 pies de extrusión, canal de aluminio.
5,000 pies de extrusión para cruzeros de mallas.

25,000 grapas de aluminio tipo Butterfly.
1,000 grapas de aluminio tipo Strston.
7,000 juegos de esquinteros para mallas.
Dos (2) máquinas perforadoras para cruzeros.

La Cia. ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Ministerio de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país y no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 4° del Contrato N° 331 de 15 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Inving H. Bennett, en representación de la Cia. Miami Windon Corporation of Panama, S. A., para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 324.—Panamá, 29 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una de las siguientes personas:

Ida M. de Sosa, Maestra de Grado en la escuela Rep. de Chile, Municipio y Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Zobeida G. de Angulo, Maestra de Grado en la Escuela Rep. de Costa Rica, Municipio de Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Eloisa A. de Benovates, Maestra de Grado en la Escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Luz Eneida Rodríguez, Maestra de Grado en la Escuela La Pitaloza, Municipio de Los Pozos, Provincia Escolar de Herrera, por enfermedad personal.

Ligia Elena Vera B., Maestra de Grado en la Escuela San Francisco, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, para ocupar otra posición.

Liduvina Ibarra, Maestra de Grado en la Escuela Sacretario, Municipio de Bastimentos, Pro-

vincia Escolar de Bocas del Toro, para ocupar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 64.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Rosa Elvira R. de Mata, profesora regular de matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", el 21 de marzo de 1955; y el señor Gaspar Arjona G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga de Obaldía de Pérez, profesora regular de Ciencias en el Liceo de Señoritas, el 11 de febrero de 1955; y a la señora Rosa América M. de Vásquez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Victoria T. de Jaén, profesora regular de Inglés en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", el 10 de marzo de 1955; y a la señorita Juan Francisco Ruiz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elba O. de Guardia, maestra de grado en la escuela Simón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coeló, el 10 de febrero de 1955; y a la señora Baltazara S. de Carles, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Juana F. de Alzamora, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coeló, el 22 de marzo de 1955; y a la señorita Rita E. Collado G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ana M. de Archibald, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 23 de marzo de 1955; y a la señora Xenia Q. de Robinson, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Francisca B. de Vergara, maestra de grado en la escuela El Jiral, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 16 de abril de 1955; y el señor Adolfo Boris Córdoba A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eira N. de Suárez, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 2 de febrero de 1955; y la señorita Ruth M^o Castillo L., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Octavisa M. de Salinas, maestra de grado en la escuela San Andrés, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 8 de febrero de 1955; y a la señorita Elena Scott L., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Virginia G. de Solís, maestra de grado en la escuela Llano Bonito, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 25 de marzo de 1955; y a la señorita Débora Julia Sibuet P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Leticia M. C. de Pinilla, maestra de grado en la escuela Parita, Municipio de Parita, Provincia Escolar de Herrera, el 19 de marzo de 1955; y a la señorita Edilsa Yolanda Sandoval, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dora Elida H. de Dorati, maestra de grado en la escuela Panamá La Vieja N° 2., Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 30 de marzo de 1955; y a la señorita Levlva E. Batista S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ana Isabel M. de Lombardo, maestra de grado en la escuela Panamá La Vieja N° 2., Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 5 de abril de 1955; y a la señorita Mercedes María Uriola F., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Delfina B. de Pastor, maestra de grado en la escuela Los Pozos, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, el 2 de abril de 1955; y a la señorita Ana R. Fuentes C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aida T. de Avila, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, el 23 de marzo de 1955; y a la señorita Dídima B. González V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emérita M. de Ducasa, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 16 de marzo de 1955; y a la señorita Lida R. Correa B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eufemia Casas, maestra de grado en la escuela Quebrada Grande, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 16 de abril de 1955; y al señor Valentín Medina, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Hermelinda J. de Vergara, maestra de grado en la escuela Las Yescas, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 7 de marzo de 1955; y al señor Pastor Bulivar Solís G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Obdulia G. de Caballero, maestra de grado en la escuela Lajamina, Municipio de Poerí, Provincia Escolar de Los Santos, el 3 de abril de

1955, y a la señorita Nidia M. Benavides C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Fidedigna R. de Morcillo, maestra de grado en la escuela Agua Buena, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 18 de marzo de 1955; y a la señora Cándida Díaz de Alvarado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Débora E. García, maestra de grado en la escuela Las Cruces, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 30 de marzo de 1955; y al señor Edgardo A. De León M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Gilda de Lasso de la Vega, profesora regular de Español en la Escuela Nacional de Modistería, el 27 de marzo de 1955; y a la señora Eneida Valdés de Olivares, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lina L. de Gómez, bibliotecaria de 3ª categoría en el Instituto Nacional de Música, el 18 de marzo de 1955; y a la señora Edna Gloriela de Moncada, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aurora C. de Béliz, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 3 de abril de 1955; y a la señorita Pearl U. Nelson D., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Virginia Taymes, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 3 de abril de 1955; y a la señora Gloria O. McLaughlin B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Amalia S. de Contreras, maestra de grado en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 21 de Marzo de 1955; y a la señorita Evila Mª Quintero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rafaela B. de Marquinez, maestra de grado en la escuela San Carlos, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 25 de marzo de 1955; y a la señorita Mitzila E. Vásquez M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ida B. R. de Montero, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles N° 2., Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 1º de abril de 1955; y a la señorita Rosa Peña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura R. de Castillo, maestra de grado en la escuela República del Salvador, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de marzo de 1955; y a la señorita Xenia A. Echevers, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gregoria Q. de Peñafiel, maestra de grado en la escuela de Enseñanza Especial, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 9 de marzo de 1955; y a la señorita Rebeca C. Herrera R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Antonia Q. de Cabrera, maestra de grado en la escuela Santos Jorge, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 7 de abril de 1955; y a la señorita Bolivia Nieto P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Celia Chanis de Séez, maestra de grado en la escuela Bavano, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 16 de marzo de 1955; y a la señorita Reyes Sucre, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Avelina J. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Nuairo, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 5 de abril de 1955; y a la señorita Graciela De Gracia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olivia V. de Moreno, maestra de grado en la escuela La Mata, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 11 de marzo de 1955; y a la señorita Esilda E. Yzoz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Carmen L. de Him, maestra de grado en la escuela La Peana, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 9 de marzo de 1955; y al señor Augusto González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Clorinda A. de Mojica, maestra de grado en la escuela San Juan, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, el 15 de febrero de 1955; y al señor Carmen Olmedo Díaz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Oderay Cohen de García de Paredes, profesora regular en el Instituto Nacional de Bellas Artes, el 12 de febrero de 1955, es decir, treinta y dos (32) días antes de la fecha original de reingreso;

Lilia E. Santizo de Mejía, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 12 de marzo de 1955; es decir, veintiséis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Ramona R. Morrell, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elvia P. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Manuel Urbano Ayarza, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 28 de marzo de 1955, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita María G. Ayarza O., quien la reemplaza interina-

mente, désele las gracias por los servicios prestados;

Simeona Palomino H., maestra de grado en la escuela Chamarrucuate, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 10 de marzo de 1955, es decir, veintiún (21) días antes de la fecha original de reingreso;

Patricia I. Wynter de Cruz, maestra de grado en la escuela El Espino, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de marzo de 1955; es decir, cuarenta y ocho (48) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Nidia E. Quinto G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Noris S. de Gutiérrez, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 25 de marzo de 1955, es decir, dieciséis (16) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Olga V. de Savaraín, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Jilma V. de Giono, maestra de grado en la escuela Boró, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, el 15 de marzo de 1955, es decir, treinta y siete (37) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Carlota F. Chang M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Vilma Meléndez, oficial de Lavandería en la Escuela Profesional, el 27 de febrero de 1955, es decir, veintisiete (27) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Corina F. de Agrazal, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les proroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez, así:

Juana de la Cruz N. de Noel, hasta el 7 de marzo de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón; y a la señorita Nyrthia Simons R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lucinda M. de González, hasta el 15 de abril de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Liberato Trujillo, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos; y a la señorita María de Jesús Solís C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta J. C. de Ortega, hasta el 17 de abril de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestro de grado en la escuela La Raya de Santa María, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas; y a la señorita Teresa Morales, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo quinto: Infórmese a la señora Evi-
lia Hernández que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de Aseadora de 3ª Categoría en la Inspección de Educación Prima-

ria de la Provincia Escolar de Darién, el 8 de marzo de 1955; y a la señora Albertina Paternina, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo sexto: Infórmese a las señoras Rosa Evelia Fuentes y Julia Aurora Saval que pueden volver a ocupar sus cargos de Subalteinas de 4ª y 5ª categoría en la Imprenta Nacional, el 13 y 11 de marzo de 1955, respectivamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Diaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 65.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Evidia Q. de Varela, profesora regular de Ciencias en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, seis (6) meses a partir del 3 de marzo de 1955;

Marta C. de Riera, profesora regular de Religión e Higiene en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, seis (6) meses a partir del 8 de marzo de 1955;

Nereida P. de Emiliani, profesora regular de Inglés en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 25 de marzo de 1955;

María de la Paz U. de Torrazza, profesora regular de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", seis (6) meses a partir del 22 de febrero de 1955;

Petra María Ramos, portera de 5ª categoría en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, seis (6) meses a partir del 16 de marzo de 1955;

Lydia Q. de Terán, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua N° 1, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 29 de marzo de 1955;

Josefina G. de Harbar, maestra de grado en la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis meses a partir del 21 de marzo de 1955;

Iris Luisa Thorne de Tom, maestra de grado en la escuela Bastimentos, Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 8 de marzo de 1955;

Herlinda L. de Arias, maestra de grado en la escuela Marica Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 25 de marzo de 1955;

Zaida F. de Botello, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de marzo de 1955;

Clara Elvira Rodríguez, maestra de grado en

la escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 26 de marzo de 1955;

Benilda A. Aparicio, maestra de grado en la escuela Guzmán, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 16 de marzo de 1955;

Otilia Aguilar, maestra de grado en la escuela Anexa "Abel Bravo", Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 23 de marzo de 1955;

Olga E. J. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 16 de marzo de 1955;

Rosa E. Man Chong de Fong, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 3 de marzo de 1955;

Ofelina A. de Torres, maestra de grado en la escuela Buena Vista, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 7 de marzo de 1955;

Mercedes Carballo, maestra de grado en la escuela Escobal, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 15 de marzo de 1955;

Benigna H. de Molinar, maestra de grado en la escuela Viento Frio, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 24 de marzo de 1955;

Adilia P. de De León, maestra de grado en la escuela Nusa Tupo, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón, seis meses a partir del 15 de marzo de 1955;

Máxima Isabel G. de Prado, maestra de grado en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 8 de marzo de 1955;

Nisla de Santiago, maestra de grado en la escuela El Flor, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de abril de 1955;

Martina B. de Dimas, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 29 de marzo de 1955;

Elodia P. de Valdelamar, directora especial en la escuela Yaviza, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 18 de febrero de 1955;

Estebana H. de Flores, maestra de grado en la escuela Cirilo J. Martínez, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 19 de marzo de 1955;

Antonia M. de González, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de abril de 1955;

Dora C. de Gálvez, maestra de grado en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de marzo de 1955;

Rafaela H. de Fuentes, maestra de grado en la escuela Las Ollas Abajo, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de marzo de 1955;

Rosalía G. de Montenegro, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 13 de marzo de 1955;

Josefina J. de Cárdenas, maestra de grado en la escuela José de la R. Poveda, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 13 de marzo de 1955;

Gémima B. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Pablo Ballesteros, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 2 de abril de 1955;

Genarina C. de Barría, maestra de grado en la escuela El Ejido, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 15 de marzo de 1955;

Berta V. de Herrera, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 19 de marzo de 1955;

Silvia Him de Luque, maestra de grado en la escuela Martín Grande, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 17 de marzo de 1955;

Egidia C. de Atvarado, maestra de grado en la escuela El Poste, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de marzo de 1955;

Nidia V. de González, maestra de grado en la escuela Ciruelar, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 23 de marzo de 1955;

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 201

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se corrige el artículo 1º del Decreto N° 182, del 16 de los corrientes, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre a que se refiere el Artículo 1º del Decreto N° 182, del 16 de los corrientes, así: Noris de Damián en vez de Doris de Damián.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 203
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abigail Franceschi, Oficial de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Chiriquí).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4152

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4152.—Panamá, Mayo 14 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Feliciano Barría, asecador de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Junio de 1953 hasta el 30 de Abril de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Mayo de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Barría, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Alfonso Teixeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día 28 de Febrero de 1956, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, el señor Attilio Ferrari, varón, mayor, casado, con cédula de Identidad Personal N° 3-645, quien adelante actuará a nombre de la Compañía Agrícola del Atlántico, S. A. y quien se denominará la Empresa, han convenido en celebrar el siguiente contrato, que se basa en el Decreto Ley 12 de 10 de Mayo de 1950, y en el Decreto Ejecutivo N° 191 de 15 de Enero de 1953, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, inserto en su Oficio N° 55-410 de 23 de Diciembre de 1955.

Primero: La Empresa se dedicará a la producción de banano y cacao, comenzando los cultivos de dichos productos en forma científica, en los terrenos que posee en el Distrito de Portobelo, Corregimiento de Garrote, Provincia de Colón, y cuya superficie es de aproximadamente de dos mil hectáreas (2.000).

Segundo: La Empresa se obliga a:

a) Invertir al comienzo de los trabajos una suma no inferior de diez mil balboas (B/10.000.00) para terminar en forma experimental las primeras 100 hectáreas de plantación.

b) Seguir invirtiendo capital, de acuerdo con el progreso de los trabajos, siendo el propósito de la Empresa, el cultivo de toda la superficie de sus terrenos.

c) Comenzar los trabajos dentro de los 30 días siguientes al de la vigencia de este contrato.

d) Ocupar de preferencia trabajadores nacionales, con la excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios para el funcionamiento de la Empresa, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

e) Cumplir con las leyes vigentes en la República y las disposiciones del Código de Trabajo. Se exceptúan únicamente las ventajas de carácter económico y fiscal que la Nación otorga a la Compañía, conforme al Decreto de que trata este contrato.

f) Los inversionistas extranjeros que sean socios de la Empresa, someten toda disputa a la decisión de los Tribunales Nacionales, renunciando desde ahora, como lo hace, a toda clase de reclamaciones diplomáticas.

g) La Compañía se obliga al transporte gratuito de los empleados públicos, las valijas del correo, y los materiales del Gobierno, asumiendo la responsabilidad en caso de deterioro, o extravío que puedan sufrir por negligencia de los empleados de la Compañía.

h) La Compañía concede a la Nación el derecho de uso gratuito del muelle que la Compañía tiene en Garrote.

i) Vender sus productos en el Mercado Nacio-

nal al por mayor a precios competibles, según señale la Oficina de Regulación de Precios o cualquier otro Organismo competente del Estado.

j) La Empresa se obliga a no dedicarse a negocios de ventas al por menor.

Tercero: La Nación concede a la Empresa:

a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, sobre la importación de maquinarias, equipos y aparatos necesarios, tanto para los trabajos agrícolas, como para el transporte de los productos, y para las esparciones de los fungicidas atomizados necesarios para la lucha contra la enfermedad del banano conocida con el nombre de Sigatoka.

b) Exención de todo gravamen, derecho impuesto o contribución sobre la importación de fertilizantes naturales o químicos, fungicidas, semillas de banano y cacao, material plástico para envolver el banano.

c) Exoneración de los impuestos de introducción del combustible y lubricantes necesarios para el transporte de los productos, para el uso de máquinas agrícolas y para el uso de las máquinas destinadas al riego de los fungicidas.

d) Exoneración del impuesto sobre las rentas, con respecto a las ganancias que la Empresa obtenga sobre las ventas de sus productos efectuadas exclusivamente fuera del territorio de la República, aunque tales operaciones sean dirigidas desde la República.

Para el cómputo de la ganancia producida fuera del territorio nacional se entenderá el sobre precio obtenido en el extranjero sobre el valor acordado para el producto, dentro de la República.

Cuarto: Queda entendido que las exoneraciones que arriba se conceden no se extienden a los fertilizantes naturales o químicos, cuando éstos o sus sustitutos sean obtenibles en cantidad suficiente y de la calidad requerida, en la República. En el caso de que no se produzcan dentro del país las cantidades requeridas por la Empresa, se exonerará solamente la cantidad complementaria por encima de la producción nacional disponible.

Idéntico procedimiento ha de requerirse en cuanto a los fungicidas, semillas y material plástico para el envase de frutas.

Quinto: Ninguna de las mercaderías, objetos o materiales importados libres de impuestos, podrán ser vendidos por la Empresa a otras personas de la República dentro de los cinco años siguientes a su importación, sino mediante el pago de los impuestos eximidos.

Sexto: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de la Nación una caución por la suma de cien balboas (B/100.00) la cual podrá ser en efectivo o en bonos del estado.

Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en este contrato por valor de diez balboas (B/10.00).

Séptimo: Este contrato tiene un término de duración de veinticinco años contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Octavo: Este contrato necesita para su vali-

dez el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional y la aprobación del Consejo de Gabinete y del Organismo Ejecutivo; además deberá ser firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, registrado en la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma por las partes este contrato en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Abril de 1956.

Por la Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de
Agricultura, Comercio e In-
dustrias.

Por la Empresa,

Attilio Ferrari.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de Abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8402

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8402.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) semanas de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rafael Hassan, Jefe Artesano-Tapicería al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B: 350.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Mayo de 1951 a la segunda quincena de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8403

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8403.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empelados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así

Pedro Pablo Valdés, Ayte. Herrero B/93.60, equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Víctor Chacón, Mecánico B/145.60, equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8404

El Ministro de Obras Públicas,
República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8404.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Fidias Moscoso B., Herrero de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/135.20.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Diciembre de 1951 a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8405

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8405.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Juan Paulino Almillategui, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres (Garages de la Presidencia) de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/120.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Abril de 1951 a la primera quincena de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8406

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8406.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, al señor Miguel Hernández, en su condición de ex-Cadenero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, diez (10) días de preaviso, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/40.00.

De la primera quincena de Abril a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8407

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8407.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Prado, Mecánico al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor González Alfaro, de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectivo a partir del 2 de Diciembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8408

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8408.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel H. Zeballos, ex-Carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B. 50.40.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido desde la primera quincena de Agosto a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 89

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1955, y José Jaén y Jaén, portador de la cédula de identidad personal N° 11-717, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

a) A inspeccionar las instalaciones eléctricas de la Nueva Maternidad del Hospital Santo Tomás, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas.

b) A mantener permanentemente un Inspector al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo.

c) A verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo.

d) A rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de dichas instalaciones eléctricas.

Segundo: La Nación se obliga:

a) A pagar al Contratista la suma mensual de ciento cincuenta balboas (B/150.00), durante

diez (10) meses consecutivos, término dentro del cual debe quedar concluida la obra en referencia.

Queda entendido que si el período de dichas instalaciones fuese de once (11) meses, el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio, pero si el período sobrepasa de este lapso la Nación cobrará la diferencia a la rata mensual estipulada o podrá también declarar terminada los efectos del contrato.

b) A prestar toda la colaboración que requiera el Contratista, para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta instalación de dicho sistema eléctrico. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la firma mencionada.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del primero (1º) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, (1955).

Cuarto: El presente documento requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

José Jaén y Jaén.

Refrendado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 28 de Diciembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 459

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

RECIBIDO
NACIONAL

Hospital Santo Tomás:

Abigail Hayams, Enfermera de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Elsa Argote, Enfermera de 2ª Categoría en el servicio de Anestesia, en reemplazo de Eudalia de Magerson, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de noviembre de 1954.

Teresa de Gracia, Enfermera de 4ª Categoría en reemplazo de Elsa Argote, quien fué ascendida, a partir del 16 de noviembre de 1954.

Clínica Escolar Manuel Amador Guerrero:

Dr. Jorge Anchisi C., Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría, para llenar vacante. Para los efectos fiscales el nombramiento del Dr. Anchisi tiene vigencia desde el 16 de noviembre de 1954 hasta el 31 de diciembre de 1954.

Unidades Sanitarias:

Jorge V. Mitre, Inspector Técnico de 10ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de La Chorrera, en reemplazo de Brígido García, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de noviembre de 1954.

Dr. Hernán Ramírez Chacón, Médico Jefe de Sección, Asistencia de 1ª Categoría, a partir del 16 de noviembre de 1954 y se imputa a los fondos Municipales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 460
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Crescencio de León, Peón de 1ª Categoría en Mantenimiento de Drenajes, a partir del 1º de Diciembre de 1954 y se imputa al Artículo 1034 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 461
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Guevara G., Peón Subalterno de 3ª Categoría en la Zona Nº 9, Panamá Oriente, a partir del 1º de Diciembre de 1954 y se imputa al Artículo 1035 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 462
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Jefe de Sección de 4ª Categoría, ad-honorem, a partir del 1º de Diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTODIO DIAZ ESCALA

Registrador de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 47, Asiento 50.714 del Tomo 214 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Los suscritos, Accionistas de Pan-American Fisheries, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 214, Folio 47, Asiento 50.714, el 26 de Febrero de 1951, quienes son los tenedores de todas las acciones en circulación y con derecho a voto, por el presente dan su consentimiento a la disolución de dicha sociedad anónima".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 353 de Febrero 22 de 1956, de la Notaría 1ª de este Circuito y la fecha de su inscripción es Abril 14 de 1956.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

M. A. DIAZ E.,
Registrador General de la Propiedad.
L. 5.791
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio laboral propuesto por José Angel Diaz contra Bernardino Freire, se ha señalado el día treinta (30) de Mayo actual, dentro de las nueve de la mañana y doce del día, para que tenga lugar la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble:

Finca número 25.685, inscrita al folio 62 del Tomo 624 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número 71-33 en el Plano del Parque Lefevre y casa construida sobre dicha finca de una sola planta, pisos de mosaicos, paredes de bloques de concreto y techo de hierro acanalamado, todo lo cual tiene un valor registrado de ocho mil Balboas, B/. 8.000,00.

Que la base del remate es la suma de ochocientos ochenta y un Balboas con sesenta y un centésimo (B/. 881.61) y será postura admisible la que cubra las dos terceras parte de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate, o sea la suma de cuarenta y cuatro Balboas con ocho centésimos (B/. 44.08).

Hasta las once de la mañana del día del remate se admitirán posturas y, de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las doce del día se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien descrito al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para las publicaciones de rigor, hoy siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Trabajo en funciones de Alguacil Ejecutor,

Liq.: 8020
(Única publicación)

A. MURILLO.

EDICTO NUMERO 28-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Salvador A. Jurado Lastra, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1951, con cédula de identidad número 19-499, por medio de apoderado especial, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de ciento cincuenta y una hectáreas con ochenta y siete metros cuadrados y cincuenta centímetros de metros cuadrado (151 hts. y 87 y 50 m.c.) ubicado en Quebalos, Distrito de Alanje, con las siguientes linderas: Norte, con propiedad de Felipe Lezano; Sur, con Hedefonso Aparicio; Paula y Rosa Morales, Luciano Montoto y Lázaro Olmos; Este, con Salvador A. Jurado Lastra, y Oeste, con sucesores de Emma A. viuda de Lambert, Antonio Anguizola y Francisco Barroso.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, por igual término y al interesado se le dan las copias correspondientes para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques,
L. 27933
(Única publicación)

F. G. SAGEL.
J. D. Villarreal.

EDICTO NUMERO 78

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Facundo Sansón See, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 28 Hts. 3.950 m2, (veintiocho hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, Río Bayano.

Este, tierras nacionales.

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

ALBERTO ALEMAN.

Dulys Romero de Medina.

Liq.: 7808

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memoria de fecha 18 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Fabio Arenas, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Tumaco, Distrito de Los Pozos, cedula, N° 28-1754, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en Tumaco, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veintiseis hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (26 Hts. 4.500 mc.) alindado así: Norte, cafetal de Agustín Arenas y terrenos nacionales; Sur, Cerro Peludo; Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas y en el periódico de la localidad "Eco Herrerano", y una sola vez en la "Gaceta Oficial".
Chitré, 25 de Febrero de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

L. 7782

(Tercera publicación)

MOISES GALVEZ.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley, al Público;

HACE SABER:

Yo Liborio García Araúz, abogado en ejercicio, panameño, mayor de edad y cedula N° 47-4581, en memoria de fecha 11 del presente mes de Enero de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Manuel Avila, varón mayor de edad, casado panameño, agricultor, vecino del Distrito de Ocu, cedula N° 29-235 se le expide título de propiedad en

compra sobre el globo de terreno denominado "El Pelotoso y la Laja", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocuá, de una capacidad superficial de once hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (1 Hts. 2320 MC) dentro los siguientes linderos: Norte, terreno Adonai Castellero, Sur, camino de Las Gaitanasa al camino de Ocuá al Potrero; Este, camino de Ocuá al Potrero; y Oeste, Quebrada Grande con terrenos libres del otro lado.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocuá, por el término de Ley sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrerano y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 18 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Códoba.

Liq. 7780
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley al Público;

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 47-45781, en memorial de fecha 3 del presente mes de 1956, dirigió a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Ulpiano Quintero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Los Pozos, Cedulao N° 28-4291, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Sin nombre", ubicado en El Alto del Río, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (42 Hts. 5,600 MC) alinderado así: Norte, Río La Villa; Sur, terrenos Nacionales; Este, Río la Villa y Oeste, Camino de El Alto del Río a La Llano Abajo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 4 de Abril de 1956.

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Códoba.

Liq.: 7778
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Darién, para los efectos legales, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Zarco y sus menores hijos, Mirella, Ernelia, y Tomás Zarco, panameños y vecinos del Corregimiento de Sambú, de este Distrito de Chepigana, solicitan ante este Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Darién, se les adjudique a título gratuito un globo de terreno de veinte hectáreas, con seis mil metros cuadrados (20 Hts., con 6,000 M2.) denominado "Mercedita", ubicado frente a la desembocadura de la Quebrada Puñalada en el Corregimiento de Sambú de este Distrito de Chepigana y limitada de la manera siguiente:

Norte: Río Sambú; Sur: Río Sambú y tierras nacionales; Este: Río Sambú; Oeste: Tierras nacionales y lote ocupado por Gilberto Olea.

Y en cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 7 de la Ley 52 de 1938, a fin de que todo el que se encuentre lesionado con esta solicitud haga valer en tiempo sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días y en el de la Corregiduría de Sambú de este Distrito de Chepigana y una copia se envía, a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

La Palma, Darién, 29 de Noviembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ANTONIO B. CAMPACANI.

El Oficial Mayor de la Gobernación,

Jose Angel Chang.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al ordinal 19 del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Isidoro Alvarez Carrazo, de generales desconocidas, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen en este Despacho por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y en especial a los residentes en el barrio de Las Mercedes, jurisdicción de este Distrito, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrán como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 7 de Febrero de 1956 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado y fijado en La Concepción, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Personero,

CIPRIANO VILLARREAL.

El Secretario,

Félic A. Morales.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al ordinal 19 del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Rubén Espinosa, de 22 años de edad, soltero, agricultor, panameño, residente en Slogui Abajo, jurisdicción del Distrito de Bugaba, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen en este Despacho por el delito de lesiones personales, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y especialmente a los residentes en el barrio de Slogui Abajo, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrán como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 8 de Marzo de 1956 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado y fijado en La Concepción, a los 8 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Personero,

CIPRIANO VILLARREAL.

El Secretario,

Félic A. Morales.

(Segunda publicación)